

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACION CENTRAL  
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de  
Finanzas y Administración

Circular Núm. 80-05

8 de octubre de 1979

A : LOS SEÑORES RECTORES, DIRECTORES DE COLEGIOS UNIVERSITARIOS  
Y DEMAS DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS Y FUNCIONARIOS A CARGO  
DE LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO  
RICO

Asunto : Enmiendas al Reglamento de Control de Gastos en los Medios  
de Difusión Pública en el Año Electoral para las Agencias  
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Junta Revisora  
Electoral

La Junta Revisora Electoral enmendó los artículos 20 y 26  
del Reglamento de Control de Gastos en los Medios de Difusión Pública  
durante el año electoral. Por estas enmiendas se refrasean algunos  
incisos y otros se eliminan.

A los fines de que se unan al reglamento que le fue enviado  
mediante la circular núm. 80-02 emitida por la Oficina de Finanzas el  
14 de agosto de 1979, le acompañamos las enmiendas de referencia.

Agradeceremos le hagan llegar a los empleados que bregan con  
la publicación de anuncios en sus unidades las enmiendas acompañadas.

Cordialmente,



Andrés Medina Peña  
Director Interino de Finanzas

AMP/yga  
Anexo



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**JUNTA REVISORA ELECTORAL**  
APARTADO 5855  
PUERTA DE TIERRA STA.  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00906  
TEL. 724-5454

*Yolanda K...*

ROBERTO SCHMIDT MONGE  
PRESIDENTE

MYRTA IRIZARRY RIOS  
MIEMBRO ASOCIADO

BENIGNO DAPENA YORDAN  
MIEMBRO ASOCIADO

CARMEN D. RIVERA VIZCARRONDO  
DIRECTORA ADMINISTRACION

2 de octubre de 1979

RECIDIDO  
09 OCT -3 PM 3:58  
SECRETARIA DE P.R.

Sr. Ismael Almodovar  
Presidente  
Adm. Central, U.P.R.  
Apartado 4984-G  
San Juan, Puerto Rico 00936

Estimado señor Almodovar:

La Junta Revisora Electoral, en su reunión de 21 de septiembre de 1979, acordó enmendar los Artículos 20 y 26 del Reglamento de Control de Gastos en los Medios de Difusión Pública durante el año electoral.

Las enmiendas consisten en rephrasear el Artículo 20, inciso (a) y eliminar los incisos (b), (c) y (d). En el Artículo 26 se rephrasea donde dice "Autorización Junta Revisora Electoral" por Autorizado por la Junta Revisora Electoral.

Le incluyo copia de las enmiendas para que se las unan al reglamento que previamente se le envié.

Cualquier duda al respecto puede comunicarse directamente a la Junta donde estaremos en la mejor disposición de aclarar las mismas.

Sin otro particular, quedamos

Atentamente,

JUNTA REVISORA ELECTORAL

Por:

*[Handwritten Signature]*  
Roberto Schmidt Monge  
Presidente

*[Handwritten mark]*

## E N M I E N D A S

### Artículo 20 - Anuncios de Prensa Requeridos por Ley

(a) En los casos de anuncios de prensa requeridos por ley, no se necesitará por la agencia autorización alguna de la Junta para la publicación de los mismos. No obstante, antes de la publicación en prensa de estos anuncios, cada agencia concernida deberá corroborar y cerciorarse de que tales anuncios le son requeridos por ley. Disponiéndose que cada anuncio contendrá la disposición de ley que lo autoriza.

Los incisos (b), (c) y (d) quedan eliminados.

### Artículo 26 - Requisitos de Publicación

Todo anuncio impreso a publicarse en los medios de difusión pública, de acuerdo con este Reglamento, contendrá al calce y visible las palabras "Autorizado por la Junta Revisora Electoral". En todo anuncio de radio, cine o televisión o por cualquier otro medio, se expresará que el mismo ha sido autorizado por la Junta Revisora Electoral.

El subrayado indica la enmienda introducida.